



posición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 -

05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes)

En Ávila, a 22 Diciembre del 2010

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

Número 52/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

APROBACIÓN DE LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Industria de Carpintería y Ebanistería de la Provincia de Ávila (Código del Convenio Actual 05000085011981 y antiguo 0500085), que fue suscrito el día 25 de noviembre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 30 de diciembre de 2010

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE CARPINTERÍA

Representación Empresarial

Jose María Sastre Dozagarat

Juan Jose Herranz Maganto

Representación Sindical

U.G.T.- Miguel A. Zurdo San Segundo

CC.OO.- Iñaki López Izquierdo Alberto Sanz Otero

En la ciudad de Ávila, siendo las 17:00 horas del día 25 de noviembre de 2010, se reúnen en la Sede de la Confederación Abulense de Empresarios los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de las Industrias de Carpintería y Ebanistería para tratar el Orden del Día que a continuación se expresa:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Establecimiento de las Tablas Salariales para el año 2010.



PRIMERO .- Establecimiento de las Tablas Salariales para el año 2.010.

El artículo 66 del III Convenio Estatal de la Madera, según modificación realizada por la Comisión Negociadora del Convenio Estatal de la Madera de fecha 15 de julio de 2.010 (B.O.E. nº 201 de 19-08-10) establece que para el año 2.010, el incremento salarial será el resultado de incrementar las tablas vigentes del año 2.009, en un 1,3%. Del mismo modo establece que finalizado el año 2.010, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con el diferencial entre el 1,2% y el IPC real, con efectos de 1 de enero de 2.010. El exceso, si lo hubiera, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año 2.011.

De resultados de lo anterior, las tablas vigentes para el año 2.010, quedan como se señala seguidamente:

GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORIAS PROFESIONALES	<u>SALARIO DIA 2.010</u>	<u>PLUS CONVENIO 2.010 (*)</u>	<u>SALARIO AÑO 2.010</u>
GRUPO 4	Encargado	33,61		14.284,82
GRUPO 5	Oficial de Primera	31,43	1,07	13.813,94
	Oficial de Segunda	31,43		13.359,19
	Oficial de Primera Administrativo	31,43	1,06	13.811,24
	Oficial de Segunda Administrativo	31,43		13.359,19
GRUPO 6	Especialista serie y semiserie	29,14	1,14	12.872,70
	Ayudante	29,14		12.386,20
	Auxiliar Administrativo	29,14		12.386,20
GRUPO 7	Peón especializado	28,17	0,47	12.170,94
	Peón	28,17		11.972,90

(*) VER ARTICULO 14 DEL CONVENIO.

G. PROFESIONAL	<u>S. AÑO 2009</u>
GRUPO I	18.300,00
GRUPO II	17.100,00
GRUPO III	16.000,00
GRUPO IV	14.284,82
GRUPO V	13.359,19
GRUPO VI	12.386,20
GRUPO VII	11.972,90

DIETAS		<u>2.010</u>
	MEDIA DIETA	10,77
	DIETA COMPLETA	28,91



Del mismo modo se faculta a esta Organización Empresarial y en su nombre a D. Fernando Arribas Carretero, con N.I.F nº 46.582.626-J, para que realice cuantos trámites sean precisos en orden al registro, depósito y publicación de la mencionada revisión salarial.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión a las 19 horas del día expresado en el encabezamiento con los acuerdos expresados en el presente acta.

Número 4.851/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 250 de fecha 29 de Diciembre de 2010, publicó el siguiente anuncio.

ORDEN EYE/1758/2010, de 21 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciables con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Plan Renove de Ventanas de Castilla y León. (Código REAY IND040).

El vigente Código Técnico de la Edificación (CTE), establece una serie de requisitos con objeto de cumplir las exigencias básicas de ahorro de energía en los edificios.

Los huecos de ventana de los edificios son las zonas de la envolvente térmica de los edificios por la que más transmisión de calor se produce. Por ello, el CTE establece unos valores máximos de transmitancia en función de la zona climática.

Por otra parte hay que considerar que con las actuaciones a subvencionar previstas en esta Orden, se contribuye a la reducción de las emisiones de CO₂ a la atmósfera, siendo este uno de los objetivos que persigue la aplicación de fondos económicos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por lo que se justifica la posibilidad de cofinanciar las subvenciones con fondos FEDER.

El procedimiento de tramitación electrónica implica, sin duda, la simplificación documental en los procedimientos administrativos. Por ello, en esta Orden, se tienen en cuenta lo previsto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, sobre medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos en Castilla y León, y en la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos. Así, en los procedimientos relativos al Plan Renove de Ventanas de Castilla y León, no se exigirá la presentación de originales ni de copias compulsadas, admitiéndose así mismo la firma electrónica de documentos privados a través del servicio que presta la Administración de Castilla y León disponible en la «ventanilla del ciudadano» en la dirección Web www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Con las premisas anteriores, la Consejería de Economía y Empleo ha dictado tres Órdenes relacionadas con la gestión y tramitación del Plan Renove de Ventanas de Castilla y León, en concreto, la Orden EYE/1029/2010, de 12 de julio por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones del Plan Renove de Ventanas de Castilla y León, modificada por la Orden EYE/1538/2010, de 5 de noviembre, la Orden EYE/1030/2010, de 12 de julio, por la que se aprueban las aplicaciones electrónicas «REFIPLANREVECYL» y «SUBPLANREVECYL», y la Orden EYE/1031/2010, de 12 de julio, por la que se crea el registro de fabricantes y/o instaladores colaboradores con el Plan Renove de Ventanas de Castilla y León, que suponen una gran novedad en cuanto a la gestión y tramitación de estas subvenciones, al configurar el procedimiento a realizar, exclusivamente, por medios telemáticos, automatizándose el proceso administrativo.

El procedimiento que se aprueban en la presente Orden, tiene el carácter de exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, dado que los solicitantes, por razón de su capacidad económica y técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.